

ACUERDO

Asunto: 88 - Propuesta de aprobación de la certificación final y recepción de la obra denominada "Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-252 entre los PP.KK 0+000 y 2+655", T.M. de Candelaria (C-1139).

Visto el expediente de contratación de la obra de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2018, punto número 20 del orden del día, **adjudicó** el contrato de obra arriba referido a la entidad mercantil **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. C.I.F. A-16199374** por el precio del contrato ascendente a la cuantía de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (841.983 €, IGIC incluido)**, y un plazo de ejecución contractual de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 9 de octubre de 2018 se formalizó el referido contrato de obra (número 205/2018) en cuya cláusula tercera se determinaba que el plazo de ejecución contractual era de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Consta **acta de comprobación del replanteo** extendida el día 24 de octubre de 2018 autorizando la dirección facultativa el inicio de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Con fecha 11 de enero de 2019, la entidad mercantil adjudicataria del contrato presentó escrito en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife solicitando ampliar el plazo de ejecución de la obra en un mes, argumentando que se había mantenido una reunión con el Ayuntamiento afectado por la obra y se estaba valorando si atender la solicitud de incremento de medición de algunas partidas que trasladó durante el citado encuentro. A este respecto, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió informe técnico de fecha 22 de marzo de 2019 indicando que el motivo esgrimido por la entidad mercantil Viales y Obras Públicas, S.A., para solicitar la ampliación del plazo no justificaba su concesión pues éste no conllevaba la paralización de la ejecución de unidades de obra. No obstante lo anterior, el Servicio Técnico también puso de manifiesto en el informe que se produjo un retraso de un mes y veinte días en la ejecución de las unidades de aglomerado, el cual fue provocado por la detección de una tubería de saneamiento que obligó a extremar las



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma

precauciones para que la misma no se viese afectada por la ejecución de la obra. En consecuencia, el Servicio Técnico acabó su informe solicitando ampliar el plazo de la obra hasta el día 15 de abril de 2019.

CUARTO.- El órgano de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, punto número 34 del orden del día, acordó fijar un nuevo plazo de ejecución de la obra de referencia, constituyendo la nueva fecha de finalización de la misma el día 15 de abril de 2019.

QUINTO.- Examinado el expediente administrativo de contratación se observa que se han tramitado las siguientes certificaciones ordinarias de obra por un importe total de **1.271.311,85 €**:

Número	Mes	Importe
1	Octubre 2018	0,00 €
2	Noviembre 2018	7.946,43 €
3	Diciembre 2018	41.479,53 €
4	Enero 2019	32.150,83 €
5	Febrero 2019	32.870,01 €
6	Marzo 2019	91.270,20 €
7	Abril 2019	181.135,96 €
	TOTAL	386.852,96 €

SEXTO.- El día 26 de julio de 2019 se emitió la preceptiva **acta de recepción de la obra** al comprobar que éstas se hallaban en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir, a partir de dicho día, el plazo de garantía de las mismas previsto en el contrato.

No obstante lo anterior, debe significarse que consta también en el expediente administrativo un acta de recepción negativa anterior, suscrita el día 28 de junio de 2019 en la cual se especificó que faltaban por terminar una serie de trabajos (pintura de las marcas viales, bionda y aglomerado).

SÉPTIMO.- El día 6 de agosto de 2019 se emitió certificación final de ejecución de la obra con importe total de 532.762,91 euros, de los cuales 451.232,67 euros corresponden a la parte pendiente de certificar y 81.530,24 euros corresponden al exceso de obra producido respecto del precio vigente.

En su consecuencia, el importe total de ejecución de la obra asciende al total importe de 919.615,87 euros, lo que supone un aumento del 9,72 % sobre el precio de vigente de la obra debido al cambio del tipo impositivo del IGIC o un 9,68 % sobre el precio de adjudicación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma

La desviación, según el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, se ha debido principalmente a:

- Aumento de medición de las partidas de drenaje para la ejecución de cunetas y sus desagües.
- Aumento de la medición del Muro de Mampostería careada a dos caras vistas de piedra basáltica en fábrica de espesor 50 cm al tener que adaptarse a la topografía realmente existente en la cimentación tras la limpieza del terreno y de la capa de tierra vegetal.
- Incremento de la medición de la mezcla de aglomerado bituminoso para que la rasante ejecutada absorba las irregularidades del firme existente antes del inicio de las obras.
- Incremento de las mediciones de Adaptación de tapas de instalaciones existentes ocultas para conseguir un rasante que la rasante absorba las irregularidades del firme existente antes del inicio de las obras.
- Incremento de las mediciones de equipos de desvíos para ejecutar simultáneamente trabajos a lo largo de la traza y minimizar la incidencia de los trabajos en los usuarios de la carretera.

La repercusión de estas modificaciones se refleja en la modificación de las siguientes mediciones contractuales:

- MI** Cuneta rectangular para recogida de aguas pluviales en borde de calzada de dimensiones 0,408 m de anchura interior y 0,300 m de altura, ejecutada con paredes y solera de hormigón armado de fck=30 N/mm² de 20 cm de espesor, encofrado y desencofrado, incluso excavación precisa, acondicionamiento, humectado, compactado del lecho de asiento y parte proporcional para su adaptación en conexiones con arquetas o pozos de registro. Totalmente terminada según planos de detalle. No se incluye en esta unidad el marco y la rejilla de coronación.
Incremento 34,78 MI
- MI** Colector para drenaje SN-8, de PVC-U, UNE-EN 1401-1, de D 630 mm y 18,4 mm de espesor, con junta elástica, enterrada en zanja, con p.p. de piezas especiales, solera de arena de 10 cm de espesor, colocación de la tubería. Incluso p.p. de excavación precisa en cualquier tipo de terrenos, carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, relleno de zanja con picón cemento y salida de colector a muro existente con apertura de hueco y sellado posterior. Totalmente instalada y probada.
Incremento 127,800 MI
- Ud** Arqueta de acometida a colector de 630 mm en borde de calzada de dimensiones 0,408 m de anchura interior y 1,40 m de altura y 1,50 m de longitud, ejecutada con paredes y solera de hormigón armado de fck=30 N/mm² de 20 cm de espesor, encofrado y desencofrado, incluso excavación precisa, acondicionamiento, humectado, compactado del lecho de asiento y parte proporcional para su adaptación en conexiones con arquetas o pozos de registro. Totalmente terminada según planos de detalle. Incluso p.p. de marco y rejilla de coronación reforzada articulada de 0,528 m de anchura tipo Norinco, modelo Barcino D400, o similar.
Incremento 8 Uds
- M3** Hormigón en masa HM-25/P/40 con tamaño máximo del árido 40 mm. y consistencia plástica, en muros de mampostería, rellenos localizados y rellenos de zanjas. Incluso vertido y/o bombeado, colocado, vibrado y curado.
Reducción 114,000 M3
- M2** Riego de adherencia termoadherente con emulsión bituminosa tipo C60BP3 TER en horario nocturno, para un rendimiento de 1,0 Kg/m², extendido y apisonado.
Incremento 13.822,200 M2
- Tn** Mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf 50/70 D en capa de rodadura, extendida y compactada, incluso fabricación de la mezcla, betún, filler de aportación y transporte a tajo. Densidad media = 2,40 tn/m³.
Incremento 793,59 Tn
- Ud.** Recrecido de todo tipo de registro en calzada, hasta alcanzar la cota de rasante del nuevo pavimento asfáltico. Incluso demolición preliminar del registro, nuevo hormigonado del marco del registro a cota de rasante y remates de albañilería. Se justificará el número de registros recrecidos en obra.
Incremento 49 Ud
- Ud.** Recrecido y sustitución de registros en calzada existentes que no cumplen la normativa vigente, hasta alcanzar la cota de rasante del nuevo pavimento asfáltico. Incluso demolición preliminar del registro, nuevo hormigonado del nuevo marco del registro a cota de rasante, adaptación de la arqueta existente al nuevo registro y remates de albañilería. Se justificará el número de registros recrecidos en obra.
Incremento 40 Ud



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma

- M3** Hormigón en masa de limpieza y nivelación, HL-150/B/20 en nivelaciones y rellenos, fabricado en central y transportado a pie de obra. Incluso vertido, extendido por medios manuales y curado.
Incremento 24,750 M3
- M3** Hormigón HA-30/F/20/IIIa para armar en alzados de estructuras, muros, con tamaño máximo del árido de 20 mm. y consistencia fluida, incluso transporte, parte proporcional de bombeo, puesta en obra, vibrado y curado s/EHE. Terminado.
Incremento 49,600 M3
- Kg** Acero en barras corrugadas B 500 SD, incluso cortes, elaboración, colocación y puesta en obra, con parte proporcional de alambre recocido y despuntes, s/ EHE.
Incremento 3.975,200 Kg
- M3** Mampostería careada a dos caras vistas de piedra basáltica en fábrica de espesor 50 cm, colocada con mortero 1:6, con parte proporcional de zapata de hormigón HM-20 de 60x20 cm si fuera necesario, incluso terminación de la cara superior, rejuntado y limpieza de la misma.
Incremento 119,470 M3
- Ud** Equipo de señalización para realización de los desvíos de tráfico que incluye señalistas, señales verticales, elementos de balizamiento, iluminación, colocación y retirada y demás elementos auxiliares, en horario nocturno y diurno.
Incremento 90 Uds

Quedando el desglose de la inversión como sigue:

Inversión de las obras inicialmente contempladas: 838.085,63 €

Inversión Final realizada: 919.615,87 €

Exceso sobre Presupuesto Vigente: 81.530,24 €.

OCTAVO.- Al objeto de dar curso a los trámites necesarios para su aprobación por el órgano de contratación, consta presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, la documentación recogida en la cláusula 34.11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (entrega, entre otros documentos, Libro de Órdenes; Libro de Incidencias; Libro de Subcontratación, etc...). Dicha documentación fue presentada por la entidad mercantil adjudicataria del contrato tanto el día 11 de septiembre de 2019 como el día 30 de octubre de 2019 en el referido registro y cabe mencionar que en el libro de subcontratación figuran las siguientes sociedades mercantiles, no constando en el expediente administrativo comunicación anticipada de subcontratación de las mismas:

Entidad mercantil	Objeto del contrato	Fechas de comienzo y finalización de trabajos
Construcciones y Servicios La Cordera Tenerife, S.L.	Obras de fábrica	26/11/2018 – No consta
Excavaciones y construcciones Montesdeoca, S.L.U.	Excavación y desmonte	30/11/2018 – No consta
Transportes y excavaciones Rayana, S.L.	Excavación y desmonte	21-02-2019 – No consta
Transportes Sedacar, S.L.	Transporte	22-02-2019 – No consta
Construcciones Darias, S.A.	Fresado	16-07-2019 – No consta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, toda vez que el presente contrato fue adjudicado con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma (día 4 de septiembre de 2018).

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida LCSP.

SEGUNDO.- El contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción (art. 210.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

TERCERO.- El artículo 243 de la LCSP establece que *“dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley”*. El Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato determina, en su cláusula 35.1 que *“en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto”*.

Sigue diciendo la precitada cláusula en su apartado 2º *“Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final”*.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma

CUARTO.- El importe total de la inversión en la certificación final asciende a la cuantía total de 919.615,87 euros (incluido IGIC), con un saldo de 532.762,91 € del que corresponden 451.232,67 € al importe pendiente de certificar y 81.530,24 € a un exceso de mediciones, que supone un incremento del 9,72% respecto al presupuesto vigente del contrato (debido al cambio en el tipo impositivo del IGIC).

Este exceso se justifica por lo dispuesto en el artículo 242.4 c) i. de la LCSP que determina que no tendrán carácter de modificación sustancial *“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra”*.

QUINTO.- Respecto al plazo de garantía determina la cláusula nº 36.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que *“El plazo de garantía será de UN AÑO contados a partir del siguiente al de la recepción de la obra. Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la dirección facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si, a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios”*.

SEXTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma

de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

A tal efecto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2019.0141.4531.61912, proyecto de inversión 17-0834 y constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento contable en fase de reconocimiento de la obligación (O), propuesta nº 19-001767, ítem 19-002467 por importe de 455.130,04 €.
- Documento contable en fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), propuesta 2019-011582, ítem 2019-022473 por importe de 77.632,87 €.

SÉPTIMO.- El órgano de contratación competente para la aprobación de la certificación final de la obra es el Consejo de Gobierno Insular conforme dispone la cláusula segunda del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterado de la recepción de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-252 entre los PP.KK 0+000 y 2+655, T.M. de Candelaria**” (C-1139) ejecutadas por la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. C.I.F. A-16199374, con efectos del día 26 de julio de 2019 fecha en que se suscribió el acta de recepción y con un importe total ejecutado de **919.615,87 euros** (incluido IGIC).

El plazo de garantía será de **UN AÑO** contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra el día 26 de julio de 2019. Todo ello conforme a lo preceptuado en la cláusula 36.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación final** de la citada obra emitida por la dirección facultativa por importe de 532.762,91 € de los cuales 451.232,67 € corresponden al importe pendiente de certificar y 81.530,24 € a un exceso de mediciones que supone un incremento del 9,72 % respecto al presupuesto vigente del contrato (debido al cambio en el tipo impositivo del IGIC).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma



TERCERO.- Aprobar el citado gasto ascendente a la cuantía de 532.762,91 euros a favor de la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., C.I.F. A-16199374, proyecto de inversión nº 17-0834 conforme al detalle y fases contables siguientes:

- **Reconocer la obligación de pago** por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (455.130,04 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0141.4531.61912, propuesta de gasto nº 19-001767 e ítem de gasto nº 19-002467.

Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (77.632,87 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0141.4531.61912 propuesta de gasto nº 19-011582 e ítem de gasto nº 19-022473.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0546fe8d-80bb-5367-96ae-da582456b284>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:35:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cc26a503-4b70-5552-a49b-0d5746bbba39>



Firma